



**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

# CONVOCATORIA

Con motivo de lo estipulado en el **artículo 26** de las Reglas de Operación del **Programa “ESTABLECIMIENTO DE BIOFABRICAS”**, se emite la siguiente convocatoria:

A Las personas Morales debidamente constituidas, del Municipio de Othón P. Blanco, interesadas en participa en el Programa “Establecimiento de Biofábricas”, de acuerdo a las siguientes bases:

## 1.- Objetivo General.

El programa tendrá como objetivo general Impulsar la productividad del sector agrícola, mediante la implementación de la elaboración de bioinsumos que al aplicarlos contribuyan al manejo sustentable de la caña de azúcar.

## 2.- Población Objetivo.

La población objetivo del presente programa, es para Personas Morales debidamente constituidas que se encuentren establecidas en el municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo y que deseen crear una biofábrica para la producción de bioinsumos como una alternativa viable para lograr un desarrollo agrícola ecológicamente sostenible para asegurar la producción del sector agrícola.

## 3.- Monto de Apoyo.

La persona moral que resulte beneficiaria, se le entregará un apoyo en especie por única ocasión en el año el cual consiste en un subsidio económico del 100% del costo total del Paquete de Apoyo Único, por un monto de \$1,455,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN).

## 4.- Requisitos.

I.- Llenar el formato de la solicitud de apoyo conforme se encuentre en el Sistema Electrónico, en el cual deberá de especificar los conceptos, tipos de apoyo.

II.- Identificación oficial con fotografía vigente, pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar (INE), Credencial del Inapam, Pasaporte vigente con fotografía.) del Representante legal de la persona moral.

III. Clave Única de Registro de información (CURP) actualizada.

IV.- Acta constitutiva de la organización, vigente.

V.- Acta de asamblea en la que conste la designación del representante legal actual, debidamente firmada por los socios de la persona moral.

VI.- Comprobante de domicilio fiscal para personas morales (recibo de energía eléctrica o recibo de agua potable) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

VII.- Constancia de situación fiscal con una vigencia no mayor a tres meses.

VIII.- Contar con un espacio físico no menor a 60 metros cuadrados el cual debe tener un techo en buenas condiciones, disponibilidad de energía eléctrica y agua, así como tener acceso de vehículos por una red en condiciones óptimas, por lo que se llevará a cabo una verificación física de la existencia de este espacio, lo anterior con el objeto de confirmar que dicho espacio exista y cumpla con las características solicitadas en las presentes reglas de

operación en total apego al artículo 48 fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus municipios.

IX.- Documento que acredite la propiedad o posesión, sea mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del tribunal agrario, acta de asamblea ejidal, acta de la asamblea de bienes comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. (En el caso del contrato de Arrendamiento o Usufructo prevista en la presente fracción estos deberán tener una vigencia mínima de seis meses).

X.- Suscribir la Carta Compromiso (anexo 3) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Establecimiento de Biofábricas.

## 5.- Criterios de elegibilidad.

I. Persona moral legalmente constituida, que se dedique a la actividad cañera y que haya firmado la carta compromiso.

## 6.- Temporalidad de la Convocatoria.

Inicia a partir del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2024.

## 7.- Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura en el municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

## 8.- Registro.

Se brindará atención en las Oficinas de la SEDARPE ubicadas en Avenida Venustiano Carranza, No. 201, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

## 9.- Publicación de Resultados.

Cumplidos los plazos establecidos en las reglas de operación, la Secretaría publicará en la página de internet <https://qroo.gob.mx/sedarpe/> el número de folio de identificación de inscripción de las personas que resultaron beneficiarias 15 días hábiles posteriores al cierre de la presente convocatoria.

## 10.- Informes.

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. en los módulos de atención establecidos en el punto 7 de esta convocatoria.

## Chetumal, Quintana Roo a 24 de septiembre de 2024.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.